

Diputados a reunion extraordinaria por la noche se levantó la sesion.

El Presidente.
A. Hivadencia

El Secretario
J. M. Bonderas

Sesion del 8 de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Vice Presidente, Alzaga, Barrio, Carrasco, Consejo Joral (C) Corcob, Ravalos, Freile, Galvez, Gomez Sando, Hidalgo, Jarama, Lozano, Ledezma, Paraltz, Manrique, Mañón, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pina, Prieto y Vega, Rivero, Ruiz, Salazar, Sanchez Sevilla, Samaniego, Aquillas, Velasco (A) y Velasco (N). Villagomez y Villar. Despues de aprobada el acta, se dio cuenta con un oficio de la Secretaria del Senado, por medio del cual comunicó eno Camara, en se conformó con las modificaciones.

ciones que la de Diputados, hizo al proyecto de ley, sobre amonestacion de moneda deficiente; y que por lo mismo insistió en que el proyecto conservase su primitiva redaccion. — Conculcada esta H. Cámara se conformó con la insistencia.

De la misma Cámara se devuelven los proyectos siguientes:

Aprobado sin modificaciones que establezca fondos para el Hospital de La Cacería.

Modificado el que en la misma Ciudad establece una escuela de Artes y Oficios. Esta H. Cámara se conformó en las modificaciones.

Regado el que autoriza al Ejecutivo para nombrar Agentes Fiscales.

La H. Cámara insistió, dirigiendo a los H. H. Chiguaga y Quiñas, para sostener la insistencia.

Tambien Regado el que declara válidos los estudios de Gramática y Literatura hechos por Manuel Cadena Meneses, en el Escolasticado de la Compañía de

Jesus.

La H. Cámara insistió, encargando a los H. H. Fierro e' Huelgas, sostener la insistencia ante el Senado.

Ofuscos se recibieron estos otros proyectos: el que ordena el pago de intereses al Banco del Ecuador;

El que señala fondos para el camino de Guano.

El reformatorio de la Ley de guardias, y el que ordena que se liberen las cuentas del Ministerio de Hda, correspondientes al año de 1886. Pasaron estos proyectos a las Comisiones de redacción. En seguida se leyó el siguiente Mensaje del Poder Ejecutivo: "H. H. Legisladores: Como el contrato del Sr. J. Chester para la construcción de un ferrocarril en la provincia de Los Tinos, es tan ventajoso y no graba a la Nación para su cumplimiento, sería conveniente extender a tres provincias la zona privilegiada respecto de las construcciones de otros ferrocarriles en otra provincia, limitada a 5 kilómetros en la base del contrato. No se os resultará

que es justo emplear el privilegio a favor de una empresa que se halla en tan excepcionales condiciones como la que ha que reciba vuestra aprobacion mediante el Decreto que, con la respectiva contrata, es devuelto para que os sirva de paradigma con relacion a lo reformado que os propongo de la enmienda el artículo. = H. H. Legisladores. = Quito, Agosto 6 de 1887. = J. M. Espinoza.

Puesta en debate la objecion, la H. Cámara la aceptó; quedando en consecuencia reformada la enmienda, en el sentido que propone el Ejecutivo.

Los H. H. Quijaga y Coronel, dieron cuenta que el Senado se ha conformado con la insistencia de esta H. Cámara sobre el art. 3º del Decreto que establece el Cuerpo de Ingenieros.

Puesta en 3ª discusion los proyectos siguientes fueron aprobados: El que manda pagar 10000 \$ al Comodoro de Santo Domingo de esta Ciudad.

227

El reformatario del Codi-
go de Minería; y el que decla-
ra la libre explotación de los
baños trancunales.

La H. Cámara
del Senado devolvió aprobados
los proyectos relativos, el uno
establecer una escuela de Minas
en Guayaquil, y el otro que orde-
na el nombramiento de peritos pa-
ra el avalúo de los fundos Geo-
minerales y Espinas de propie-
dad del Ministerio de Correos
y de Hambra, para el con-
junto del pago de la contribu-
ción general.

Continuando la dis-
cusión de la propuesta del Se-
ñor Wiestroff, para la con-
cesión de ferrocarril del San-
Lorenzo, fueron aprobadas las
cláusulas 28, 29, 30, 31, 32, 33,
34, 35, 37, 39, 40-41, 42, 43:
de esta última se dejó el úl-
timo período relativo al nom-
bramiento de juez arbitro en un
Ogusto Diputado en la Ca-
pitol.

De la cláusula 30 se
suprimieron las palabras "o
distrito".

En la 31, debe ex-
presarse que la concesión que

228
ella contiene se extiendan solo a los terrenos de propiedad Nacional y que respecto a los poseidos por particulares, el Gobierno haga la expropiación a costa de la Empresa.

De la cláusula 37, se supriman las palabras "La Republica", sustituyéndose en estas otras, "propiedad Nacional".

Se haga la cláusula 38 y la modificación del Senado y fueren también negadas las cláusulas 36 y 45.

La 42 queda redactada en estos términos: "Si la Empresa no impusiere la observancia del término estipulado, perderá todas las utilidades que hubiese introducido al Ecuador, con costas de presente contrato."

Original perdida, y ademas si la parte del ferrocarril construido, queda sujeta la Empresa, si abiere honrado la obra por un año completo, excepto las causas fortuitas e de fuerza mayor.

De la cláusula

A se agrega el siguiente inciso:
"Las cantidades de que hablan las cláusulas 4ª y 9ª, se computarán también en la misma moneda a que se refiere el inciso anterior!"

Aprubado el Proyecto de Decreto que acepta la antedicha propuesta, se adicionó el artº siguiente: "El Emperador podrá desembarcar libremente en la Bahía de San Lorenzo, los útiles y demás artículos que necesite para llevar a efecto el presente contrato. No temerá abiso de estar a flote el primer cargamento de materiales, el Gobierno constituirá en ese lugar uno o mas empleados del Reguardo Fronterizo encargados de comprobar los bordes y de evitar la introducción de todo artículo no destinado a la construcción del ferrocarril. Este procedimiento se observará hasta que la próxima Legislatura eleve al rango de ley el presente decreto. La Bahía de San Lorenzo se conformará con este contrato."

Bee

Jueves de lo ordinario, la Presidencia
era convocada a los H. H.
Reputados, a sesion ordinaria
y se levanto la sesion

El Presidente
A. P. P. P. P.

El Secretario.

M. A. Banderas

